RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 418 -2023-MPCP

Pucallpa, 11 JUL. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N° 13579-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, que contiene el Informe N°298-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 13 de abril del 2023, el Informe N°128-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC de fecha 12 de abril del 2023, el Informe N°462-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 30 de mayo de 2023, el Informe N° 1685-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 461-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 05 de junio, el informe Legal N° 637-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de junio de 2023 y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N, de fecha 20 marzo de 2023 (folio 1 y 2), la ciudadana **KARINA PEZO GARCIA**, identificada con DNI N° 76585399, en su condición de Presidenta del Comedor Popular Esperanza del Caserío Pampas Verdes KM.24 - Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la directiva N° 004-2022- MPCP-GPPR-SGR;

Que, tal es así, que **Informe N° 298-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 13 de abril de 2023** (folio 37), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el **Informe N° 128-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC de fecha 12 de abril de 2023**; en el cual, consta la realización de la inspección en campo, concluyéndose favorable la aprobación de la actividad comunal y la promoción del desarrollo humano; de acuerdo a la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin Fines de Lucro Ubicado en la Provincia de Coronel Portillo".

Que, Asimismo, con el **Informe N° 462-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 30 de mayo de 2023** (folio 66), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la certificación Presupuestal en la meta y especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMN	CERTIF.SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANO	4283	3195	22.23.9999	7	5,369.00
		4284	3196			887.50
		4285	3197			8,960.00

Que, a través del **Informe N° 1685-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 31 de mayo de 2023** (folio 67), la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye procedente la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CPP) Meta 0063: "APOYO AL DESARROLLO URBANO", conforme a lo solicitado en el Informe **N° 462-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 30 de mayo de 2022,** emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003379, de fecha 31 de mayo de 2023, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003380, de fecha 31 de mayo de 2023, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003381, de fecha 31 de mayo de 2023.;

Que, Mediante Informe N° 461-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 05 de junio del 2023, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "*Directiva que regula las Actividades Comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo*", con el acceso a la actividad comunal, consistente en la refacción del Comedor Popular Esperanza del Caserío Pampas Verdes KM.24 - Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo, representado por la ciudadana **KARINA PEZO GARCIA;**

Que, por lo tanto, con el Informe Legal N° 637-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la Actividad COMUNAL Y/O DE PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la refacción del Comedor Popular Esperanza del Caserío Pampas Verdes KM.24 - Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la Población";

Que, asimismo, mediante Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N° 157-2022-MPCP-GM de fecha 09 de marzo de 2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano – Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarios con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES.

Que, por otro lado, el artículo 6° de la Directiva, antes mencionada, dispone que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano – Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad Comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las Organizaciones de Base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario;

Que, en el caso concreto se aprecia que la sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor del Comedor Popular Esperanza del Caserío Pampas Verdes KM.24 - Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo, debidamente representado por el ciudadano **KARINA PEZO GARCIA** identificado con DNI N° 76585399, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos

responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y/o atribuciones;

Que, Que, en consecuencia, en marco a las especificaciones Técnicas y Legales vertidas por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, así como de los servidores que han participado de la evaluación del Expediente sub materia, resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se otorgue en calidad de Actividad Comunal y/o de Promoción del Desarrollo Humano, a favor del Comedor Popular Esperanza del Caserío Pampas Verdes KM. 24 - Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo; debiendo para ello, una vez ejecutado el acto bajo responsabilidad emitirse por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el informe final mediante el cual señale expresamente el cumplimiento de la Finalidad de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL y/o DE PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO consistente en la refacción del Comedor Popular Esperanza del Caserío Pampas Verdes KM.24 - Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo, debidamente representado por la ciudadana **KAREN PEZO GARCIA** identificado con DNI N° 76585399, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalle a folio (41) del presente expediente administrativo por la suma de S/. 15,216.50 (Quince Mil Doscientos Dieciséis con 50/100 Soles), a favor del Comedor Popular Esperanza del Caserío Pampas Verdes KM.24 - Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

Exp. Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

12 JUL 2023

N° REG. _____ HORA: 10:03

FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
APOYO ADMINISTRATIVO

12 JUL 2023 10:22

RECIBIDO